



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MPJB

Jorge Basadre, 12 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 12 de abril de 2024, la propuesta de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y LA ASOCIACIÓN EL BUEN PASTOR", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en ese contexto, el numeral 23 del artículo 20, señala que, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma norma indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Carta N° 006-2024-AEBP de fecha 18 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo de la Asociación el Buen Pastor, remite propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Asociación el Buen Pastor", con la finalidad de unir lazos de cooperación en pro de las familias del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N° 017-2024-SGSSECD-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, emite opinión técnica favorable desde el aspecto social, para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Asociación el Buen Pastor";

Que, con Informe N° 568-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala respecto del Convenio, en el aspecto social, se considera como factor importante, puesto que favorece a la población de la Provincia Jorge Basadre, uniendo lazos de cooperación, donde se pueda fomentar la igualdad de oportunidades respecto a la educación y nutrición de los niños; en tal sentido, emite opinión favorable respecto de la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Asociación el Buen Pastor";

Que, con Informe N° 495-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, dentro del marco estrictamente presupuestario, opina de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO
Nº 017-2024-MPJB

manera favorable para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por cuanto se garantiza su ejecución y cumplimiento ya que la atención de las obligaciones y compromisos que estaría asumiendo la MPJB, no estaría irrogando la realización de gasto alguno;

Que, mediante Informe Legal Nº 132-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es de OPINION LEGAL FAVORABLE para la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Asociación el Buen Pastor"; recomendando que su aprobación se realice mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese contexto, la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Asociación el Buen Pastor", tiene por objeto, *"Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y la cooperación técnica, que ambas instituciones se puedan generar recíprocamente. Las acciones específicas que se acuerden tendrán en consideración la pertinencia de ambas instituciones al sector público y/o privado, sujetándose a las normas legales que les son aplicables"*; y, estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto en MAYORIA de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y LA ASOCIACIÓN EL BUEN PASTOR, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y LA ASOCIACIÓN EL BUEN PASTOR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMDSSP
TIC's